



Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se convocan los Premios Nacionales de Comercio Interior 2025

Los Premios Nacionales de Comercio Interior fueron creados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de julio de 1997, con objeto de reconocer la especial labor de los ayuntamientos en sus actividades de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades y de los pequeños comercios, en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial mediante la mejora de la tecnología y la asociación de empresas.

La citada norma ha experimentado diferentes modificaciones a lo largo de los años. La última modificación se ha realizado en virtud de la Orden ECM/1191/2025, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior, con el objetivo de darle a estos Premios un nuevo impulso renovador y más adaptado a la realidad del sector y a la actual visión de las políticas de fomento del comercio, muy enfocadas a lograr un sector económico sostenible y un comercio minorista diversificado, donde el comercio de proximidad y la innovación cobran especial relevancia. La nueva Orden introduce una serie de novedades principalmente respecto a las categorías de los premios, el procedimiento de concesión y los criterios de valoración.

Esta Resolución se dicta conforme al artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 7 de la Orden ECM/1191/2025, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior.

De conformidad con dichas bases, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Esta Resolución tiene por objeto convocar los Premios Nacionales de Comercio Interior para el año 2025, con el fin de reconocer las siguientes actuaciones:

1. Premio Nacional al Compromiso Municipal con el Pequeño Comercio, destinado a galardonar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, promoción de la actividad comercial y el turismo de compras y apoyo a los emprendedores del sector comercio.

Este premio contará con dos accésits.

2. Premio Nacional a la Trayectoria del Pequeño Comercio, destinado a galardonar su trayectoria, permanencia en la actividad comercial, el desarrollo y modernización de su empresa mediante la innovación y las nuevas tecnologías, el desarrollo empresarial mediante la asociación de empresas, la internacionalización, el sucursalismo y/o la franquicia.

Este premio contará con dos accésits.



3. Premio Nacional al Emprendimiento en el Comercio, destinado a galardonar a los comercios jóvenes que contribuyan a la modernización del sector comercial, a la creación de empleo o a la mejora de las condiciones desde un punto de vista social o medioambiental.

Este premio contará con dos accésits.

4. Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos, destinado a galardonar el asociacionismo comercial para la promoción y desarrollo de centros comerciales abiertos, mediante la potenciación de sus órganos gerenciales, la prestación de servicios a sus asociados y el desarrollo de actividades de promoción comercial y atracción del turismo de compras.

Este premio contará con dos accésits.

5. Premio Nacional a las Ideas Tecnológicas aplicables al Comercio, destinado a galardonar a las personas, empresas o entidades que desarrollen fórmulas innovadoras de base tecnológica aplicables a los negocios de la actividad comercial minorista o de áreas comerciales.

Este premio contará con dos accésits.

6. En las cinco modalidades se podrán otorgar cuantas menciones se estime oportuno con el objeto de destacar la calidad de las candidaturas presentadas.

Los premios, o alguno de ellos, podrán ser declarados desiertos.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior se encuentran recogidas en la Orden ECM/1191/2025, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior, publicado en «BOE» núm. 258, de 27 de octubre de 2025.

Artículo 3. Dotación.

1. El Premio al Compromiso Municipal con el Pequeño Comercio no tendrá dotación económica, al ser de carácter honorífico.

El Premio a la Trayectoria del Pequeño Comercio estará dotado con 25.000 euros brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.15.4310.470 de los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

El Premio al Emprendimiento en el Comercio estará dotado con 25.000 euros brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.15.4310.470 de los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

El Premio a Centros Comerciales Abiertos estará dotado con 25.000 euros brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.15.4310.481 de los Presupuestos Generales del Estado para 2025.



El Premio a las Ideas Tecnológicas aplicables al Comercio estará dotado con 25.000 euros brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.15.4310.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

2. El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa realizará la difusión online de las candidaturas premiadas a través de las redes sociales.
3. Los accésits y menciones de cada una de las modalidades tendrán carácter honorífico por lo que no conllevarán dotación económica.
4. Los premios, los accésits y las menciones obtendrán un diploma acreditativo y un distintivo que podrán mostrar en sus instalaciones, establecimientos o webs.

Artículo 4. *Candidatos*

1. Premio Nacional al Compromiso Municipal con el Pequeño Comercio. Podrán ser candidatos los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de España a que se refiere el artículo 3.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Premio Nacional a la Trayectoria del Pequeño Comercio. Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 47 de la CNAE 2025.
3. Premio Nacional al Emprendimiento en el Comercio. Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 47 de la CNAE 2025.
4. Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos. Podrán presentar su candidatura las asociaciones y federaciones de comerciantes de carácter territorial, sin fines de lucro, que gestionen un centro comercial abierto.

A efectos de este premio, se entiende por centro comercial abierto (CCA) los espacios urbanos, de titularidad pública, que presenten una alta densidad comercial con un grado de asociacionismo de, al menos, el 40 por 100 de los comercios existentes en el área, que ofrezcan una imagen y conducta de actuación única y que tengan una gestión profesionalizada.

5. Premio Nacional a las Ideas Tecnológicas aplicables al Comercio. Podrán ser candidatos los profesionales y empresarios del sector de la actividad comercial, emprendedores y startups, técnicos municipales de las áreas de modernización, consumo o comercio, estudiantes de disciplinas universitarias o Formación Profesional.
6. No podrán ser candidatos aquéllos que, en cualquiera de las modalidades, hubieran obtenido el Premio Nacional en alguna de las cuatro convocatorias anteriores.



7. Cada candidatura únicamente se podrá presentar a una categoría de Premios Nacionales.

Artículo 5. Requisitos de los candidatos.

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de los premios las personas físicas o jurídicas, siempre que no se vean afectadas por las prohibiciones señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

Los beneficiarios de los premios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria y estarán sujetos a las obligaciones que, en su caso, les sean aplicables, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Entidad colaboradora.

1. Será entidad colaboradora la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Orden ECM/1191/2025, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior.

2. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) colaborará en el procedimiento de concesión de los premios en los términos que se establezcan en el convenio que se suscriba a tal fin con el órgano concedente, sin participar en ningún caso en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 8. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán presentarse directamente por los interesados, o bien por asociaciones empresariales, corporaciones o entidades de derecho público.

2. Las candidaturas presentadas por personas físicas podrán presentarse en la forma y lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las candidaturas presentadas por personas jurídicas se presentarán en el Registro electrónico, accesible a través de la sede electrónica asociada al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

3. Los adjudicatarios deberán presentar copias autenticadas o los documentos originales, si les fueran requeridos, conforme lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 9. *Documentación.*

1. Junto a la solicitud a la que se refiere el artículo anterior deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria de actividad estructurada sobre la base de los criterios a valorar previstos en el artículo 13 de esta convocatoria y documentos acreditativos de los méritos alegados.

b) En caso de personas jurídicas, consignar el número de identificación fiscal.

c) Escrituras de constitución y apoderamiento, en caso de personas jurídicas, salvo que dicha documentación ya obre en poder de la Administración, o documento justificativo de representación, si se trata de Ayuntamientos.

d) Declaración del solicitante de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13, apartado 2, excepto la señalada en la letra e), y apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la correspondiente certificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez expedida la citada certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

3. Podrá aportarse, además, cualquier otra documentación que se considere relevante para la valoración de la candidatura.

Artículo 10. *Órgano de ordenación e instrucción.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Regulación y Apoyo al Comercio Interior, de la Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica, la cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.



2. La Subdirección General de Regulación y Apoyo al Comercio Interior actuará, para la instrucción del procedimiento, a través de la entidad colaboradora, Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en los términos previstos en el convenio que se firme al efecto.

Artículo 11. Órgano de selección.

El órgano de selección se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ECM/1191/2025, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior.

Artículo 12. Proceso de selección.

El órgano de selección evaluará las candidaturas presentadas en plazo, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria y de acuerdo con los criterios de valoración, en el plazo de quince días hábiles elaborará un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada y el orden de puntuación, que se remitirá al órgano instructor.

El órgano de instrucción, a la vista del expediente y del informe del órgano de selección, formulará la propuesta de resolución motivada de adjudicación de los premios a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación.

La propuesta de resolución se elevará al órgano concedente a través del órgano instructor; ésta deberá incluir, al menos, los nombres de los premiados y la desestimación del resto de las solicitudes.

Artículo 13. Criterios de valoración.

La puntuación máxima en cada una de las categorías será de 150 puntos.

Las candidaturas se valorarán sobre la base de los criterios que se detallan a continuación, adjudicándose el premio a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

1. Premio Nacional al Compromiso Municipal con el Pequeño Comercio.

Se valorará la realización, durante los últimos cinco años, de planes integrales de mejora del equipamiento en las áreas comerciales tales como:

- a) Mejoras tecnológicas que supongan un beneficio sustancial para el desarrollo del comercio en el municipio (hasta 30 puntos).
- b) Rehabilitación, modernización y adaptación a las nuevas tecnologías de los mercados municipales (hasta 30 puntos).
- c) Actuaciones sobre los locales comerciales fuera de los mercados municipales, promoviendo su ocupación (hasta 10 puntos).



- d) Acciones de apoyo a jóvenes emprendedores del sector comercio y al relevo generacional (hasta 30 puntos).
- e) Mejora del mobiliario urbano y de la accesibilidad global (hasta 20 puntos).
- f) Cualquier otra iniciativa o actuación que facilite la creación y/o nueva instalación de pequeñas y medianas empresas, la incorporación de nuevas tecnologías a las empresas, el apoyo al emprendedor del sector comercio en el municipio, así como la promoción de la actividad comercial y el turismo de compras (hasta 30 puntos).

2. Premio Nacional a la Trayectoria del Pequeño Comercio.

Se valorarán las siguientes actuaciones:

- a) Relevo generacional y antigüedad en la actividad comercial (hasta 30 puntos).
- b) La introducción de nuevas tecnologías en el negocio, tanto en lo referido a la gestión como al proceso de comercialización (hasta 20 puntos).
- c) Contenido de la web, posibilidad de compra on line, canales de comunicación con el consumidor y utilización de marketing digital (hasta 20 puntos).
- d) Registro de marca propia, implantación de sistemas homologados de calidad u obtención de certificados de calidad que se encuentren vigentes en el momento de presentar la candidatura (hasta 10 puntos).
- e) La innovación referida al producto en los últimos cinco años (hasta 15 puntos).
- f) Procesos de formación continua y desarrollo de capacidades tecnológicas, tanto de mandos intermedios como de empleados de tienda, comerciales, así como de otro personal, durante los últimos cinco años (hasta 15 puntos).
- g) Mejora del asociacionismo comercial, ya sea mediante la incorporación a agrupaciones/asociaciones ya establecidas o la creación de otras nuevas (hasta 10 puntos).
- h) Incremento de la dimensión empresarial, tanto en la formación de capital como en la implantación territorial, mediante la apertura de sucursales/franquicias, el acuerdo con otras empresas para poder participar, en todos los estadios, del canal comercial o la internacionalización (hasta 20 puntos).
- i) Mejora en los procesos de comercialización con incidencia en la rebaja de los costes y precios al consumidor final, en la mejora de los servicios prestados, con especial atención al turismo de compras y a la responsabilidad social de la empresa (hasta 10 puntos).

3. Premio Nacional al Emprendimiento en el Comercio.

Se valorarán las siguientes actuaciones:

- a) Que se trate de iniciativas comerciales de reciente creación y rápido auge o gran potencial de éxito y que incorpore un modelo de negocio innovador. (hasta 30 puntos)



- b) Que incluya elementos innovadores desde el punto de vista de la sostenibilidad. (hasta 20 puntos)
- c) Que haya supuesto un impulso del mercado laboral o contribuido al desarrollo económico y social en zonas despobladas o con baja concentración comercial. (hasta 20 puntos)
- d) Que se trate de proyectos comerciales que contribuyan, ya sea con el producto que comercializan o con el proceso de comercialización, al desarrollo y fomento de hábitos saludables. (hasta 15 puntos)
- e) Experiencia en la conversión de pequeños comercios tradicionales en proyectos de éxito desde el punto de vista del crecimiento y expansión ya sea a nivel regional, nacional o internacional. (hasta 30 puntos)
- f) Proyectos de éxito dirigidos a la comercialización de productos innovadores y con escasa implantación en el mercado nacional (hasta 20 puntos).
- g) Que cuente con certificados como el de Comercio Justo, Ecológico u otros que certifiquen la seguridad, calidad o ética del producto o de los procesos de comercialización. (hasta 15 puntos).

4. Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos.

Para la concesión del premio se valorarán los siguientes elementos:

- a) Existencia de una unidad gerencial integrada por un gerente (hasta 10 puntos) y personal auxiliar (hasta 5 puntos). Se valorará el tipo de contrato, titulación y grado de capacitación.
- b) Implementación y utilización de servicios telemáticos que contribuyan a la mejora de la gestión del CCA, el impulso del comercio electrónico y la difusión de la imagen mediante marketing digital, así como el contenido del portal web del CCA (hasta 30 puntos).
- c) Acciones de información y servicios prestados a los asociados que contribuyan a la promoción e implantación de sistemas homologados de calidad, a la adaptación a las nuevas tecnologías y a promoción del turismo de compras, realizadas durante los últimos cinco años (hasta 25 puntos).
- d) Desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento del relevo generacional entre los asociados (hasta 30 puntos).
- e) Número de asociados por sectores. Se valorará el desarrollo de acciones tendentes a la captación de nuevos asociados y la incorporación de otros sectores, distintos del comercio, siempre que el conjunto de éstos no supere el 40% del total de asociados (hasta 20 puntos).
- f) Partenariado o participación de otras entidades privadas o públicas en los gastos de creación y mantenimiento del CCA (hasta 10 puntos).
- g) Implementación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes (hasta 10 puntos).
- h) Otras actividades de responsabilidad social realizadas en los últimos cinco años (hasta 10 puntos).

5. Premio Nacional a las Ideas Tecnológicas aplicables al Comercio.



Para la concesión de este premio se valorarán los siguientes elementos:

- a) El carácter innovador de la propuesta, originalidad y creatividad (hasta 50 puntos).
- b) Interés e idoneidad de los proyectos propuestos (hasta 25 puntos).
- c) Calidad técnica del proyecto presentado (hasta 25 puntos).
- d) La viabilidad y adaptabilidad de las ideas en los negocios comerciales (hasta 50 puntos).

4. No se considerarán méritos objeto de valoración, los siguientes:

- a) La adquisición o alquiler de inmuebles.
- b) Las actuaciones de micro urbanismo comercial o remodelación urbana realizados en el área del CCA.
- c) La adquisición de nuevo mobiliario urbano.

Artículo 14. Resolución y notificación.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio. La resolución deberá contener la relación de las personas o entidades adjudicatarias de los premios en cada categoría. Asimismo, contendrá la desestimación del resto de las solicitudes y, en su caso, los premios que se hayan declarado desiertos. La resolución será publicada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. La persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los premios, resolviendo de este modo el procedimiento.

La resolución será notificada mediante su publicación en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el plazo máximo de diez días desde que haya sido dictada, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, dicha resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En caso de no concurrir ninguna candidatura en las distintas modalidades, o en caso de que se considerara que ninguna de las candidaturas presentadas pudiera optar al premio correspondiente, la resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio declarará desierto el premio en la modalidad o modalidades que corresponda.



4. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya publicado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los Premios.

5. La publicación producirá los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. *Recursos.*

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Secretaría de Estado de Comercio, en el plazo de un mes.

Para interponer recurso de reposición se podrá acceder al siguiente enlace:

https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/HomeFB.aspx?control=201301_IG

Asimismo, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 46 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 16. *Publicidad de los premios.*

Las entidades y empresas galardonadas con un premio o accésit podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad en que lo fueron, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

Del mismo modo, podrán hacer publicidad de las menciones aquellas entidades o empresas que obtengan dicha distinción.

Artículo 17. *Régimen aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en cualquier otra norma de derecho administrativo que por su propia naturaleza le pudiera ser de aplicación.

Artículo 18. *Reconocimiento al mejor Premio Nacional.*



1. Una vez concedidos y entregados los Premios Nacionales de Comercio Interior, en el acto de entrega de los mismos, se elegirá, de entre los cinco premiados, al que haya presentado el proyecto con mayor impacto en el comercio minorista.
2. La elección se llevará a cabo a través de un sistema de votación de todos los asistentes presenciales al acto de entrega de los Premios Nacionales de Comercio Interior.
3. Con el fin de que los votantes cuenten con información suficiente sobre los proyectos presentados por los candidatos que han resultado premiados, estos últimos harán una presentación sobre sus proyectos de alrededor de 3 minutos.
4. El candidato que obtenga una mayor votación recibirá un diploma acreditativo del Reconocimiento al Premio Nacional de Comercio Interior de mayor impacto de ese año.
5. La entrega de este diploma acreditativo del Reconocimiento al mejor Premio Nacional no se rige en cuanto a su procedimiento y concesión por el régimen jurídico propio de las subvenciones.

Artículo 19. *Información.*

La información relativa a los Premios Nacionales de Comercio Interior se encuentra también disponible en la siguiente dirección web:

<https://comercio.gob.es/comerciointerior/premios/paginas/default.aspx>

Disposición final única. *Eficacia*

Esta Resolución producirá sus efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La Secretaría de Estado de Comercio. - Amparo López Senovilla

P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero).- El Director General de Política Comercial y Seguridad Económica.-Julián Conthe Yoldi.



ANEXO

Solicitud de candidatura a los Premios Nacionales de Comercio Interior 2025

MODALIDAD DE PREMIO AL QUE PRESENTA SU CANDIDATURA:

<input type="checkbox"/>	Premio Nacional al Compromiso Municipal con el Pequeño Comercio
<input type="checkbox"/>	Premio Nacional a la Trayectoria del Pequeño Comercio
<input type="checkbox"/>	Premio Nacional al Emprendimiento en el Comercio
<input type="checkbox"/>	Premio a Centros Comerciales Abiertos
<input type="checkbox"/>	Premio Nacional a las Ideas Tecnológicas aplicables al Comercio

1. DATOS DEL CANDIDATO

1. Nombre y apellidos/Razón social/ Corporación/Asociación, etc.		
2. NIF/CIF.	3. Fecha de constitución (en su caso).	
4. Domicilio.		
5. Localidad.	6. Provincia.	7. Código postal.
8. Teléfonos.	9. Fax.	



10. Correo electrónico.	11. Web.
12. Representante legal (nombre y apellidos, DNI)	
13. Persona de contacto.	
14. Teléfonos.	15. Correo electrónico.

2. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

(marque con una cruz la documentación que proceda en cada caso)

- Memoria de actividad y documentos acreditativos de los méritos alegados que se consideren relevantes para la evaluación de la candidatura.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (personas jurídicas).
- Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas).
- Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).
- Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (sólo Premios a la Trayectoria del Pequeño Comercio, al Emprendimiento en el Comercio, a CCA y a las Ideas Tecnológicas aplicables al Comercio).

Otros documentos:

3. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DATOS.



<input type="checkbox"/>	El solicitante no se opone a que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.
<input type="checkbox"/>	El solicitante no se opone a que el órgano gestor obtenga de forma directa de los órganos competentes los certificados electrónicos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declaro bajo su responsabilidad en su propio nombre o en nombre y representación de

<input type="checkbox"/>	No estar inhabilitado o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
<input type="checkbox"/>	No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Tener plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SOLICITA:

Ser admitido como candidato a los Premios Nacionales de Comercio Interior para el año 2025. Declaro que son ciertos los datos consignados y firma la siguiente solicitud.

En , a de de 2025

Fdo:

NIF: Cargo:.....

Los datos que figuran en este formulario serán tratados de acuerdo al art. 26 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con fines de archivo en interés público, y en el caso de recibir el premio se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL Y SEGURIDAD ECONÓMICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA.
Pº DE LA CASTELLANA, 162. 28046 – MADRID